



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Referencia:	2018/244V
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	9 DE NOVIEMBRE DE 2018
Número:	44/2018
Secretaría General y Organización	

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D.ª Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
Miembros que no asisten	
Sr. Secretario	D. Fernando Miguel Marqués Bebia
Sr. Interventor	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09'15 horas del día 9 de noviembre de 2018, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario de la Corporación, D. Fernando Miguel Marqués Bebia.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

1. Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el 26 de octubre de 2018.

2. Personal:

2.1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018.

3. Contratación:

3.1. Devolución de garantía definitiva del contrato de servicios para la “Redacción de Programa de Actuación Integrada, incluyendo Reparcelación y Proyecto de Urbanización para el polígono industrial del Excmo. Ayuntamiento”.

3.2. Aprobación del contrato basado en el “Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural de la Central de Contratación de la FEMP”.

3.3. Expediente de contratación, mediante Procedimiento Abierto, para la obra “Consolidación de rotonda y mejora de accesibilidad del cruce entre la Avda. de Pérez Galdós y la Calle Sargento Navarro de Novelda”: Clasificación de las ofertas presentadas y requerimiento de documentación a la oferta más ventajosa.

4. Juzgado:

4.1. Recurso Contencioso, procedimiento abreviado 000677/2017, interpuesto por: Dar cuenta de la sentencia recaída en el procedimiento.

4.2. Recurso Contencioso, procedimiento ordinario 000758/2018, interpuesto por: Encargo de personación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

El Secretario advierte a los Concejales asistentes de la J.G.L., que deberán abstenerse de participar en los asuntos en que pudieran incurrir en incompatibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2018.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 26 de octubre de 2018.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: PERSONAL

2.1. APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, dejar este asunto Sobre la Mesa y solicitar informe a la Intervención Municipal.

TERCERO: CONTRATACIÓN

3.1. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA “REDACCIÓN DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA, INCLUYENDO REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO”.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, dejar este asunto Sobre la Mesa, para un mejor estudio del mismo.

3.2 APROBACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL LA FEMP”.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 31 de octubre de 2018, en la que se expone lo siguiente:

Vista la memoria justificativa propuesta por el departamento de Contratación, se hace evidente la necesidad de contratar el suministro de gas natural.

Visto que conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 1 de marzo de 2016, la Entidad Local se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Considerando que la FEMP, a través de su Central de Contratación, halicitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural con un único adjudicatario y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1, 2, 3 y 4 a GAS NATURAL SDG, S.A. con fecha de 25 de febrero de 2015, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 23 de marzo de 2015.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta que dicho Acuerdo Marco tenía una vigencia de 12 meses, prorrogable por otros 12 hasta un máximo de 48 meses.

Visto que actualmente este Acuerdo Marco se encuentra prorrogado hasta el 24 de marzo de 2019, prorrogable por 12 meses más, pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo.

Visto que en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente contrato con la empresa adjudicataria, cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT. Visto que existe consignación con cargo a las partidas presupuestarias 43/34200/22103 y 44/32310/22103 y que el presupuesto base de licitación asciende 26.057,74 € anuales, siendo el IVA: 5.472,12 € anuales lo que hace un importe total: 31.529,86 euros anuales (Valor estimado del contrato: 52.115,48 €).

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el presente expediente de contratación.

SEGUNDO: Aprobar que la tramitación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato basado se regirá por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente.

CUARTO: Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

QUINTO: Nombrar responsable del contrato al Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

3.3 EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA OBRA CONSISTENTE EN “CONSOLIDACIÓN DE ROTONDA Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL CRUCE ENTRE LA AVENIDA DE PÉREZ GALDÓS Y LA CALLE SARGENTO NAVARRO DE NOVELDA”: CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación de las obras de “Consolidación de rotonda y mejora de accesibilidad del cruce entre la avenida de Pérez Galdós y la calle Sargento Navarro de Novelda” cuyos Pliegos de Cláusulas



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Jurídico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se aprobaron por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de julio de 2018, con un tipo máximo de licitación por importe de 119.999,98 euros, I.V.A. incluido.

Resultando que se han presentado las siguientes ofertas, según consta en las Actas de Apertura de los sobres A) y B) de fechas 1 y 16 octubre de 2018.

1. D., en representación de la empresa "CONEXMUL, S.L.".
2. D., en representación de la empresa "SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.".
3. D., en representación de la empresa "PLANIFICACIÓN URBANA Y PAISAJÍSTICA, S.L.".
4. D., en representación de la empresa "INVOLUCRA, S.L.".
5. D., en representación de la empresa "PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U.".
6. D., en representación de la empresa "PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.".
7. D., en representación de la empresa "CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L.".
8. D., en representación de la empresa "HIDRÁULICAS LA FOIA, S.L.".
9. D., en representación de la empresa "BETANIA PROYECTOS, S.L.".
10. D., en representación de la empresa "TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L.".
11. D., en representación de la empresa "MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.".
12. La empresa "TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L".

Visto que según consta en el acta de apertura de sobres A) queda desechada del procedimiento, la oferta N.º 12 "TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L", por haberse recibido fuera de plazo y no anunciar, el último día de la finalización del plazo, al órgano de contratación, por Fax, Télex, Telegrama, la remisión de la proposición.

Visto que, según consta en el acta de apertura de sobres B), quedan desechadas del procedimiento, por no haber subsanado en plazo las ofertas N.º 3 presentada por D., en representación de la empresa "PLANIFICACIÓN URBANA Y PAISAJÍSTICA, S.L." y N.º 10 presentada por D., en representación de la empresa "TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L.".

Resultando que la mesa de contratación, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2018, a la vista del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha de octubre de 2018, concede las puntuaciones que a continuación se indican y propone a la Junta de Gobierno Local clasificar por orden decreciente las ofertas presentadas y requerir a la oferta n.º 2, al haber obtenido la mayor puntuación, para que presente la documentación que se indica en la cláusula 19) del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

Plica nº	Oferta económica con IVA	Puntuación	Mejoras en PEM	Puntuación
1	116.886,94	9,18	20.000,00	0,00
2	117.639,32	6,96	15.696,00	80,00



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

4	117.860,03	6,31	7.074,24	0,00
5	113.219,98	20,00	20.132,00	0,00
6	119.999,98	0,00	12.669,98	64,58
7	116.015,96	11,75	18.806,72	0,00
8	117.563,60	7,90	12.863,00	65,56
9	119.999,98	0,00	10.000,00	0,00
11	118.599,99	4,13	3.291,90	0,00
Media aritmética	117.531,75		13.392,65	

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada.

SEGUNDO.- Desechar las ofertas N.º 3 presentada por “PLANIFICACIÓN URBANA Y PAISAJÍSTICA, S.L.”, N.º 10 presentada por “TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L.” y N.º 12 presentada por “TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.”, por los motivos señalados en la parte expositiva de este acuerdo.

TERCERO.- Clasificar por orden decreciente basado en la puntuación obtenida, de conformidad con la valoración efectuada por la Mesa de Contratación en sesión de 26 de octubre de 2018, a la vista de los informes de la comisión de valoración, las proposiciones presentadas de la siguiente manera:

- a) D., en representación de la empresa “SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.”.....86,96 puntos.
- b) D., en representación de la empresa “HIDRÁULICAS LA FOIA, S.L.”.....72,75 puntos.
- c) D., en representación de la empresa “PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.”.....64,58 puntos.
- d) D., en representación de la empresa “PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U.”.....20,00 puntos.
- e) D., en representación de la empresa “CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L.”.....11,75 puntos.
- f) D., en representación de la empresa “CONEXMUL, S.L.”.....9,18 puntos.
- g) D., en representación de la empresa “INVOLUCRA, S.L.”.....6,31 puntos.
- h) D., en representación de la empresa “MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.”.....4,13 puntos.
- i) D., en representación de la empresa “BETANIA PROYECTOS, S.L.”.....0,00 puntos.

CUARTO.- Requerir a D., en representación de la empresa “SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.”, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la recepción de este acuerdo, presente la documentación que se indica en la cláusula 19) del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Los documentos a presentar son los siguientes:

- Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre. Además, se deberá aportar también, certificado de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local, en las mismas condiciones fijadas en el párrafo anterior.
- Garantía definitiva: Se acreditará la constitución de la garantía definida por el importe del 5 % del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el valor añadido, conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se expresa en el presente pliego.
- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, que se indica en la cláusula correspondiente del presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Director del Contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

CUARTO: JUZGADO

4.1 RECURSO CONTENCIOSO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO 000677/2017, INTERPUESTO POR: DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO.

Visto el recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado Nº 000677/2018, interpuesto por, contra decreto de 9 de agosto de 2017, desestimando el recurso interpuesto contra el decreto de 20 de abril de 2017, que desestimó la solicitud de responsabilidad patrimonial por inactividad municipal, por importe de 6.000 euros.

Resultando que en este procedimiento recayó la sentencia nº 366/2018, de fecha 23/10/2018, emitida por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. Nº Tres de Alicante, en los siguientes términos:

SE DECLARA LA INADMISIBILIDAD PARCIAL del recurso contencioso interpuesto respecto de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

la coactora

SE DESESTIMA en todo lo demás la demanda interpuesta por la actora.

Se imponen las costas a los reclamantes.

El Juzgado declara la inadmisibilidad parcial de ya que no puede presentarse en sede judicial ni realizar reclamación alguna contra el Ayuntamiento, porque en ningún momento actuó en vía administrativa previa que le permita intervenir en vía judicial; la solicitud de responsabilidad patrimonial en la entidad local fue presentada únicamente por

Además en el expediente se constatan todas las actuaciones que el Ayuntamiento ha desarrollado, y que impiden considerar que haya existido ningún tipo de inactividad municipal, y al no existir la misma queda bloqueada cualquier posibilidad de indemnización en concepto de responsabilidad patrimonial. Además el juzgador considera que no se acredita la existencia de un daño, más allá de su invocación y unas molestias de carácter genérico, que no se corresponden con el requisito para estimar la responsabilidad patrimonial de que sea evaluable económicamente.

En base a los antecedentes expuestos.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se da por enterada de la sentencia Nº 366/2018, dando traslado de la misma al departamento de responsabilidad patrimonial, para su constancia y efectos.

4.2 RECURSO CONTENCIOSO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 000758/2018, INTERPUESTO POR: ENCARGO DE PERSONACIÓN.

Visto el oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Dos de Alicante, que ha tenido entrada en este Ayuntamiento con fecha 5 de noviembre de 2018, número de Registro de Entrada 15233, solicitando la remisión del expediente administrativo tramitado en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Ordinario nº 000758/2018, interpuesto por, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2018, de incautación de la garantía definitiva del contrato de “Ejecución de la obra de Nuevo Centro Polideportivo Cubierto”, ingresado mediante aval bancario de, por importe de 73.225,67 euros.

Visto el requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Advo. Nº 2 de Alicante, de remisión del expediente administrativo íntegro, y emplazando al Ayuntamiento en el procedimiento.

Considerando la necesidad de designar Letrado y Procurador para que represente a este Ayuntamiento en el procedimiento cuya acción judicial fue acordada mediante decreto de alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2018.

Resultando que la la firma Nuevas Ventajas S.L. (Nuve Consulting) suscribió contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Novelda el 19 de junio de 2018, para la prestación del servicio de asistencia jurídica y defensa letrada en procedimientos judiciales.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

PRIMERO: Designar a la mercantil NUEVAS VENTAJAS S.L. (NuVe Consulting) con CIF: B-98120298, y a D....., al resto de los letrados de la firma, y a los demás letrados apoderados notarialmente, para que asuman la Dirección Letrada de los intereses municipales en el procedimiento Contencioso N.º 000758/2018, seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 2 de Alicante, así como la representación procesal directamente o mediante los Procuradores apoderados en las escrituras de poder otorgadas o que se otorgasen.

SEGUNDO: Oponerse a las Medidas Cautelares solicitadas por la actora relativas a la suspensión cautelar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9'55 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y del Secretario que certifica.

El Alcalde

El Secretario

Armando José Esteve López

Fernando Miguel Marqués Bebia